

304.785.800 pesetas y 200.630.400 pesetas, respectivamente, en concepto de subvención;

Considerando que de las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

### RESUELVE

Declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo

#### Anexo al Acuerdo de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades Percibidas (Pesetas)	Alcance del incumplimiento			Subvención concedida (Pesetas)	Subvención procedente (Pesetas)	A reintegrar al Tesoro Público (Pesetas)
			Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (Porcentaje)	Inversión (Porcentaje)	Empleo (Porcentaje)			
GU/0066/P03	Heliocolor, S. A. ....	304.785.800	0	0,67	0	304.785.800	302.730.089	2.055.711 *
GR/0086/P08	Hotel San Antón, S. A. ....	200.630.400	100	100	100	200.630.400	0	200.630.400 *

\* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

**23766** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de octubre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de octubre de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 18, 1, 36, 21, 49, 33.  
Número complementario: 37.  
Número del reintegro: 8.

Día 28 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 40, 19, 16, 48, 38, 43.  
Número complementario: 14.  
Número del reintegro: 4.

Día 29 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 25, 7, 46, 3, 4, 24.  
Número complementario: 5.  
Número del reintegro: 9.

Día 31 de octubre de 1997:

Combinación ganadora: 44, 30, 41, 22, 45, 48.  
Número de complementario: 13.  
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14 de noviembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**23767** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 2 de noviembre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 2 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 10, 22, 18, 12, 28.  
Número complementario: 17.  
Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 9 de noviembre de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**23768** RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», sobre construcción, conservación y explotación del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 22 y el 24,800 del proyecto de trazado de la autopista Puzeiros-Vai Miñor, concedida por la Junta de Galicia.

Suscrito el día 2 de octubre de 1997, previa tramitación reglamentaria, un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado

a través del Ministerio de Fomento, la Junta de Galicia y «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», sobre construcción, conservación y explotación del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 22 y el 24,800 del proyecto de trazado de la autopista Puxeiros-Val Miñor, concedida por la Junta de Galicia, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Francisco Lazcano Acedo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA JUNTA DE GALICIA Y «AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA JUNTA DE GALICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA», SOBRE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 22 Y EL 24,800 DEL PROYECTO DE TRAZADO DE LA AUTOPISTA PUXEIRO-S-VAL MIÑOR, CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GALICIA**

En Vigo, a 2 de octubre de 1997.

**COMPARECEN**

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1996 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión delegada del Gobierno para política autonómica con fecha 18 de septiembre de 1997 y por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre de 1997.

De otra, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia, en cuyo nombre y representación interviene.

Y, de otra, el excelentísimo señor don José Miguel Ortí Bordás, en nombre y representación de «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», en uso del apoderamiento otorgado a su favor por el Consejo de Administración de la citada sociedad en su reunión de 23 de julio de 1997.

Los intervinientes declaran poseer y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto, exponen:

Primero.—Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21.ª y 24.ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el régimen general de comunicaciones y sobre las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, correspondiendo al Ministerio de Fomento el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sobre itinerarios de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una Comunidad Autónoma.

En ese sentido, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices políticas del Gobierno en relación con las infraestructuras de competencia estatal y su regulación administrativa. Sin perjuicio de ello, impulsa la coordinación y colaboración con las demás Administraciones Públicas en orden a mejorar, a través de las diferentes infraestructuras, la articulación del territorio y la integración económica con pleno respeto a las competencias que cabe atribuir a las diferentes Administraciones Públicas al amparo del bloque de la constitucionalidad.

Segundo.—Que a la Junta de Galicia le asiste la competencia exclusiva sobre las carreteras no incorporadas a la Red de Carreteras del Estado y cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 148.1.5 de la Constitución y 27.8 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que en el contrato concesional formalizado el día 11 de septiembre de 1995 entre la Junta de Galicia y «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», para la construcción, conservación y explotación de la autopista Puxeiros-Val Miñor, se contemplaron las obligaciones de ésta respecto a la construcción, conservación y explotación del referido tramo, en los términos de la oferta Enausa-2 que resultó adjudicada.

Cuarto.—Que el trazado de la autopista Puxeiros-Val Miñor coincide con el corredor objeto del estudio informativo «Soluciones alternativas de circunvalación de Vigo y acceso al puerto de Bouzas», realizado por el Ministerio de Fomento, a partir del punto kilométrico 22 aproximadamente, del proyecto de trazado de la autopista de Val Miñor, aprobado por la Junta de Galicia.

El Ministerio de Fomento tiene previsto redactar los proyectos de trazado y construcción y ejecutar las obras correspondientes al estudio informativo «Circunvalación de Vigo. Acceso al puerto de Bouzas. Clave: EI-4-PO-06», desde la conexión con el tramo de la autopista Puxeiros-Val Miñor que es objeto de cesión, hasta la unión con el tramo Castrelos-Bouzas.

Quinto.—Que motivos técnicos, económicos y ambientales aconsejan mantener un único trazado en el tramo de coincidencia, de forma que se satisfaga la demanda de tráfico de todos los itinerarios, quedando integrado el mismo en la Red de Carreteras del Estado.

Por ello, y dada la colisión de actuaciones y la necesidad de resolverla de forma inmediata por razones de interés general, para satisfacer de modo más unitario la demanda de tráfico de todos los itinerarios y evitar así la duplicidad de coste que supondrían dos obras paralelas en una misma zona, es aconsejable que ambas administraciones implicadas lleguen a un acuerdo para concretar las particulares condiciones a que ha de sujetarse la construcción, conservación, explotación y uso del tramo en que se da la coincidencia indicada. También deben concretarse en este Convenio los compromisos a que se obliga el Ministerio de Fomento para compensar el detrimento que a la Junta de Galicia le causan las expropiaciones del tramo de la autopista de Val Miñor, objeto de cesión de titularidad.

En consecuencia, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, estableciendo, al efecto, los siguientes

**ACUERDOS**

Primero.—La Junta de Galicia tramitará los expedientes de expropiación y pagará el coste de expropiación de los terrenos correspondientes de la autopista Puxeiros-Val Miñor, incluso los del tramo a cuya cesión se refiere este Convenio y los pondrá a disposición de «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima».

Segundo.—«Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima» construirá a su costa la autopista Puxeiros-Val Miñor de la Junta de Galicia, como así se recoge en la cláusula IV del contrato de concesión, incluido el tramo a que se refiere el presente Convenio coincidente con el corredor objeto del estudio informativo EI-4-PO-0006 «Soluciones alternativas de circunvalación de Vigo y acceso al puerto de Bouzas», aprobado definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1995.

La obra, una vez construida, la entregará a la Junta de Galicia.

Tercero.—La Junta de Galicia, en virtud del Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1997, transferirá a la Administración General del Estado la titularidad, uso y utilización de las obras construidas por «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima» y de los terrenos, bienes y derechos por ella expropiados para el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 22 y el 24,800 del proyecto de trazado de la autopista Puxeiros-Val Miñor, aprobado por la Junta de Galicia. El régimen de circulación en dicho tramo será libre de peaje.

El expediente de cambio de titularidad se realizará conforme a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, asimismo con observancia del artículo 6. d) de la Ley 1/1994, de 14 de septiembre, de Carreteras, de Galicia.

El cambio de titularidad de tramo objeto del presente Convenio a favor de la Administración General del Estado será efectivo desde el momento de la firma del acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, que se producirá junto con la entrada en servicio del correspondiente tramo de la circunvalación de Vigo. Hasta ese momento la conservación y mantenimiento del tramo objeto de cambio de titularidad corresponderá a «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima».

La Administración General del Estado autorizará el mantenimiento, conservación y uso de las distintas instalaciones o redes de comunicación o similares y de la señalización que en dicho tramo exista o pudieran instalarse para el servicio de la autopista Puxeiros-Val Miñor y su conexión con la autopista del Atlántico, las cuales deberán cumplir las normas que la Administración General del Estado haya establecido para ese tipo de instalaciones, redes de comunicación o similares y señalización en la Red de Carreteras del Estado. Cualquier trabajo de los señalados en esta cláusula, deberá comunicarse previamente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.

Cuarto.—El Ministerio de Fomento se compromete a redactar los proyectos de trazado y construcción y a ejecutar las obras correspondientes al estudio informativo «Soluciones alternativas de circunvalación de Vigo.

Acceso al puerto de Bouzas. Clave: EI-4-PO-06», desde la conexión con el tramo de la autopista Puxeiros-Val Miñor objeto de cesión, hasta la unión con el tramo Castrelos-Bouzas, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 10.468.000.000 pesetas.

La distribución de anualidades prevista es la siguiente:

1999: 468.000.000 de pesetas.  
2000: 3.500.000.000 de pesetas.  
2001: 6.500.000.000 de pesetas.

Total: 10.468.000.000 de pesetas.

Quinto.—Se crea una Comisión de seguimiento compuesta por tres representantes de la Administración General del Estado (dos adscritos al Ministerio de Fomento y uno a la Delegación del Gobierno en Galicia), tres representantes de la Administración Autonómica y un representante de la Concesionaria, para establecer la programación de las actuaciones previstas, coordinar el desarrollo de las mismas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

La Presidencia de la Comisión de seguimiento corresponderá al Ministerio de Fomento.

Sexto.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, al finalizar las obligaciones recogidas en éste, incluidas las obras contempladas en el cuarto Acuerdo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio mencionados.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento, don Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El excelentísimo señor Presidente de la Junta de Galicia, don Manuel Fraga Iribarne.—El señor Presidente del Consejo de Administración de «Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, concesionaria de la Junta de Galicia, Sociedad Anónima», don José Miguel Ortí Bordás.

**23769** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander, para impartir cursos de contra incendios y supervivencia en la mar segundo nivel.*

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por don Fernando Torrontegui Mirones, Director regional de Pesca y Alimentación de Cantabria, en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander, para impartir cursos de especialidad.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200), por la que se establecen los certificados de especialidad en seguridad marítima (tercer nivel) y se modifican determinados aspectos de los certificados de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer y segundo nivel), establecidos por Orden de 29 de marzo de 1990 y Resolución de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se establecen las condiciones mínimas que deberán reunir los centros de formación para la homologación de los cursos de contra incendios y supervivencia en la mar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander para impartir los cursos de especialidad en seguridad marítima:

Contra incendios segundo nivel.  
Supervivencia en la mar segundo nivel.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Santander solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima; acompañando a esta solicitud de autorización,

currículum profesional de los profesores que impartan los cursos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto). Firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la Escuela Náutico-Pesquera de Santander, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**23770** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo sistema transmisor receptor, marca «Intermark», modelo Saga-2-3.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de Julián Albadalejo Rodríguez, con domicilio social en avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo sistema transmisor receptor «Intermark», modelo Saga-2-3, a favor de Julián Albadalejo Rodríguez, con domicilio en avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019 y documento de identificación 1160912-X, con el número 07 97 0166, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: Julián Albadalejo Rodríguez.  
Dirección: Avenida del Manzanares, 74, en Madrid, código postal 28019.  
Teléfono: (91) 364 24 68. Fax: (91) 365 63 80.  
Código de identificación fiscal: 1160912-X,

y con el número 07 97 0166

Para el equipo: Sistema transmisor receptor.  
Fabricado por: Gain Electronics Co. Ltd., en China.  
Marca: «Intermark».  
Modelo: Saga-2-3,

y con certificado de examen de tipo número 015597, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por: